Año de 1934 — Lunes 10 de Diciembre — Núm. 150

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de id.; — —..... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 42 de la Constitución,

Vengo en disponer que se prorrogue por treinta días más en todo el territorio de la República, el Estado de Guerra decretado en 6 de Octubre último, con sujeción a lo establecido en el artículo 52 de la ley de 28 de Julio de 1933.

Dado en Madrid, a seis de Diciembre de 1934.—Niceto Aicalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Languilla (Segovia), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Cabello y Dodero.

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que según establece el artículo 16 del decreto de 15 de Junio del presente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Francisco Javier Cabello y Dodero, para la construcción por el Ayuntamiento de Languilla (Segovia), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

Segundo. Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1934.—Filiberto Villalobos.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por algunos Juzgados municipales se ha negado la concesión de licencia de enterramiento en determinados cementerios privados, alegando que estaban incluídos en la prohibición señalada en el artículo 3.° de la Ley de 30 de Enero de 1932.

Como quiera que esta interpretación contradice lo explícitamente dispuesto en el artículo 2.° de la misma Ley y capítulo 3.° del Reglamento para su ejecución de 8 de Abril de 1933, se hace necesario recordar a los Jueces municipales el exacto cumplimiento de estas disposiciones.

En su virtud.

Este Ministerio se ha servido ordenar que si al solicitarse licencia para un enterramiento, el Juzgado municipal recibe o ha recibido comunicación del Ayuntamiento correspondiente en la que conste que el cementerio en que ha de practicarse tiene el carácter de privado, por haberse cumplido los requisitos establecidos en el capítulo 3.° del Reglamento de 8 de Abril de 1933, y se acompaña la lista de las personas que tienen derecho a ser enterradas en el mismo, el Juzgado municipal autorizará el enterramiento de los cadáveres de las personas que figuran en dicha lista, sea cualquiera la condición de los ex propietarios del cementerio y el lugar en que el mismo esté emplazado.

Madrid, 3 de Diciembre de 1934.—Rafael Aizpún Santafé.— Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Los artículos 2.° y concordantes de la Orden ministerial de 19 de Noviembre del presente año, establecen las modalidades de cumplimiento del artículo 154 del reglamento dictado para la ejecución del Estatuto de Clases pasivas en la realización del pago de los haberes del Clero, y como el artículo 11 del Decreto de 21 de Junio, también de 1934, dispone que el Estatuto de Clases pasivas y su legislación complementaria se consideren como derecho supletorio de la ley de seis de Abril del mismo año,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, ha acordado que con las mismas condiciones y con sujeción a los requisitos determinados por la Orden de 19 de Noviembre del presente año, y en la forma establecida por el artículo 155 del Reglamento dictado para la ejecución del Estatuto de Clases pasivas, puedan otorgar los clérigos que residan en poblaciones donde no exista Delegación o Subdelegación de Hacienda, las autorizaciones a que se refiere dicho artículo 155 del Reglamento dictado para la ejecución del Estatuto de Clases pasivas.

Madrid, 1.° de Diciembre de 1934. —P. D., Pascual Abad.

Señores Ministro de Justicia, Director general de la Deuda y Clases pasivas y Delegados y Subdelegados de Hacienda de todas las provincias.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Excmo. Sr.: Durante el presente año de 1934, han sido consignadas en los presupuestos generales del Estado las cantidades que a continuación se indican, todas ellas afectas a subvenciones a Mutualidades obreras que tengan servicio médico-farmacéutico:

Primera prórroga trimestral del presupuesto de 1933, sección 9.ª, subsección 2.ª, capítulo 3.°, artículo 4.°...	18.750
Segunda prórroga trimestral del mismo presupuesto, en idénticas sección, subsección, etc.................	18.750
Presupuesto semestral de 1934, sección 9.ª, subsección 2.ª, capítulo 3.°, artículo 4.°, agrupación 4.ª, concepto 13.°.............	37.500
que hacen un total disponible para tal atención de asistencia social, de pesetas...	75.000

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que entre las Mutualidades obreras y Cooperativas sanitarias que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, se abra un concurso para el reparto de la expresada cantidad de 75.000 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 15 de Diciembre próximo, podrán aquéllas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse a este Ministerio pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª Podrán concurrir a dicho concurso, no solo las Mutualidades, sino las Cooperativas sanitarias que estén constituídas con arreglo a la Ley de 4 de Julio de 1931 y reglamento para su ejecución de 2 de Octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a sus instancias reglamento y demás documentos ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil de la provincia respectiva, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

3.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad o Cooperativa, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.° de la Ley de 30 de Junio de 1887; un ejemplar de los Estatutos; una certificación, expedida por el Secretario, en que conste el número de servicios que prestan las Mutualidades o Cooperativas, y los datos estadísticos, por duplicado, cuyo modelo se inserta a continuación en la *Gaceta de Madrid*, y cuyos impresos pueden solicitarse de la Comisaría Sanitaria, de la Dirección general de Sanidad.

4.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles.

5.ª Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el Boletin Oficial de sus respectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación indicada, o se presenten fuera de la hora fijada del día señalado en la regla 1.ª

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

6.ª Las cantidades se distribuirán proporcionalmente a los servicios que las entidades presten, sin que pueda exceder ninguna subvención de la décima parte de la suma a repartir; obligándose las Sociedades a persistir, facilitando dichos servicios, durante todo el sjercicio económico.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1934.—Anguera de Sojo.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

MODELO QUE SE CITA

DATOS ESTADISTICOS

AÑO 193..........

Cuantía de la cuota.......	Individual......	....		
	Familiar......	....		
Número de asociados.....	Familiares......	....	Total......	
	Individuales......	....		
Importe anual de los gastos de asistencia médica....	Médicos generales......	....	Total......	
	Especialistas......	....		
	Auxiliares......	....		
	Sanatorio......	....		
Importe anual de los gastos farmaceúticos.........	Fórmulas magistrales......	....	Total......	
	Específicos......	....		
Importe anual de los subsidios o socorros........	......	....	......	
Ingresos anuales........	Por cuotas de los socios......	....	Total......	
	Por subvenciones y otros ingresos......	....		
Cuantía mensual de la cuota	Individual......	....	Total......	
	Familiar......	....		

Observaciones que estimen útiles..........

....

....

....

....

....

Sello o firma.

1.º—Título de la Sociedad:..........
2.º—Fecha de su fundación: .... *Domicilio:* ....
Territorio: ....

3.º—Carácter: *¿Mercantil?*......... *¿Patronal?*......... *¿Igualatorio?*......... *¿Mutualista* *confesional?*......... *profesional?*......... *interprofesional?*.....

4.º—Si patronal, *¿contribuyen los asalariados?*.......... *Cuantía mensual de su aportación:*..........
....

5.º—Fines:

A) Prestaciones en metálico:

a) *Cuantía diaria del subsidio por enfermedad*..........; *por invalidez*..........: *por maternidad*..........; *por vejez*..........; *por viudedad*..........; *por orfandad*..........

b) *Indemnización por defunción:*.......... *Gastos honorarios*..........

c) *¿Desde qué día de enfermedad se paga el subsidio?*..........
¿Durante cuántos días?..........

B) Servicio sanitario

a) *¿Medicina general?*.......... *¿Cirugía?*.......... *¿Qué especialidades?*..........
.... *¿Asistencia a partos por tocólogos?*..........

b) Quién nombra y paga a los médicos:

c) Cómo los nombran: *¿Por libre designación de la Junta?*.......... *¿Por oposición?*.......... *¿Por concurso?* .... *¿De algún otro modo?*..........

d) Cómo les paga: *¿Por sueldo al año?*.......... *¿Por un tacto por socio?*.......... *¿Por un tanto por enfermo?*.......... *¿Por visita?*.......... *¿Cuánto por cada visita?*..........

e) *¿Declara la clase de enfermedad?*..........

f) Auxiliares: *¿Matrona en los partos normales?*.......... *¿Practicante?*.......... *¿Enfermera?*..........

C) Servicio farmacéutico:

¿Fórmulas magistrales?.......... *¿Con petitorio especial?*.......... *¿Específicos?*..........
¿Sueros?.......... *¿Vacunas?*.......... *¿Análisis?*..........

D) Servicio hospitalario:

a) *¿Consultorio?*.......... *¿Dispensario?*.......... *¿Sanatorio?*.......... *¿Clínica hospitalaria?*..........

b) *Quién organiza y paga este servicio:*..........
....

6.º—Desde qué día se tiene derecho al servicio sanitario:..........
....

(*Gaceta* del 30 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Tribunal de oposiciones a Secretarios de segunda categoría

En el programa para las oposiciosiciones a Secretarios de segunda categoría se han observado las dos erratas siguientes:

En el tema 36 dice: «Efectos de la emisión del Timbre», debiendo decir: «Efectos de la omisión del Timbre». En el tema 48 dice: «De la contribución municipal», debiendo decir: «De la contratación municipal».

En cuyos términos se hace la oportuna rectificación.

Madrid, 3 de Diciembre de 1934.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

10310

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Terminadas y recibidas las obras de reparación con adoquinado del kilómetro 39 de la carretera de primer orden de Estación de Villalba a Segovia y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial a fin de que en, el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de San Ildefonso, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Antonio Antón Rubio; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia. 4 de Diciembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de reparación con adoquinado del kilómetro 38 de la carretera de primer orden de Estación de Villalba a Segovia y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de San Ildefonso, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Aníonio Antón Rubio; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certifica-

ciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certficaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 4 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de reparación con adoquinado en el kilómetro 37 de la carretera de primer orden de Estación de Villalba a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en el Boletin Oficial a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de San Ildefonso, en cuyo términos municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Antonio Antón Rubio; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 4 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de reparación con riego bituminoso de los kilómetros 87,073 al 96 de la carretera de primer orden de Venta de San Rafael a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Revenga, Hontoria y Segovia en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Juan Martín Sastre; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciooes estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia 4 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

10315

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Segunda subasta.

El día veintiséis del actual a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta segunda de los productos primarios del monte denominado «El Sanchón» de estos propios, consistentes en la corta de doscientos quince pinos albares.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setecientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos, no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, a los que se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito de treinta y ocho pesetas setenta y trés céntimos a que asciende el cinco por ciento del tipo que sirve de base a la subasta, en la que se observarán las demás condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, y que se hacen constar en los respectivos pliegos que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de quien interese.

Santiuste de San Juan Bautista, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número... que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta de los productos primarios del pinar titulado «El Sanchón», de estos propios y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento, la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

10307

COCA

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, ha acordado proponer al mismo la habilitación y suplemento de varios créditos, con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año actual, y que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a varios pagos de carácter obligatorio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Coca, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Romualdo Acosta.

10305

NAVA DE LA ASUNCION

Formados por esta Alcaldía el repartimiento individual de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y la lista cobratoria para la riqueza urbana que han de regir en el próximo ejercicio de 1935, por el presente se hace saber que referidos documentos contributivos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, durante el plazo de ocho días al objeto de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas contra su contenido.

Lo que se hace público por medio del presente para geueral conocimiento.

Nava de la Asunción, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Aurelio Herrero.

10293

MARAZUELA

Por acuerdo de esta Corporación municipal, la cobranza del repartimiento general de utilidades de este pueblo correspondiente al cuarto trimestre del año actual y atrasos del primero, segundo y tercer trimestre del mismo, se verificará a las horas reglamentarias el día 14 de los corrientes en período voluntario, en esta Casa Consistorial, por el Recaudador nombrado al efecto D. Aurelio Hernández.

Por tal motivo, invito a los señores contribuyentes a que verifiquen el pago de las referidas cuotas en dicho día, incurriendo en otro caso sin más notificación y requerimiento en el recargo único de apremio del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si lo hacen en los días 17 al 27 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marazuela, a 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Indalecio Agueda.

10295

URUEÑAS

Liquidadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio último de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos lo tengan por conveniente y hacer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Urueñas, a 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

10298

NAVAFRIA

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del día 2 del actual, acordó el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente año a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para reclamaciones, según el reglamento de hacienda municipal.

Navafría, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel González.

10271

PINAREJOS

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de esie edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Pinarejos, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Gregorio Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

San Cristóbal de Cuéllar.
Hinojosas del Cerro.
Marazuela.
Chatún.
Sacramenia.
Madrona.
Cerezo de Arriba.
Torre Val de San Pedro.
Laguna de Contreras.
Grado del Pico.
Santiuste de San Juan Bauttsta.
Barbolla,
Carbonero el Mayor.
Monterrubio.
Navafría.
Rapariegos.
Pinarnegrillo.
Vegas de Matute.
Ayllón.
Otones de Benjumea.
Pajares de Fresno.

10300

SEPÚLVEDA

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1935, se halla expuesto dicho documento con los demás justificantes en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Sepúlveda, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Abad.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Gallegos.
Cobos de Fuentidueña.
Riahuelas.
Languilla.
Urueñas.
Moral de Hornuez.

10302

VALTIENDAS

Para atender al pago de peones y obreros de los trabajos del catrastro parcelario de fincas rústicas, contingente y personal de pósitos, contribuyente por cargas de justicia y pago de gastos imprevistos, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
7	1	7	247,00	1	11	5	300,00
9	7	1	50,00	13	1	2	150,60
10	1	4	250,00	17	»	»	6,60
				18	»	»	89,80
Total.			547,00	*Total.*			547

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda muni-

cipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valtiendas, 1 de Diciembre de 1934. El Alcalde, Antonio Pérez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

10334

CUELLAR

Don Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de habilitación de fondos promovido por el Procurador D. Julio Martín Alonso, contra su cliente D.ª Elena Tejedor Salinas, vecina de Pinarnegrillo, por providencia de esta fecha tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, el día cuatro del próximo mes de Enero y hora de las once, los siguientes bienes, embargados a mencionada D.ª Elena Tejedor como de su propiedad y sitos en término de Pinarnegrillo.

1.º Una casa en el casco de Pinarnegrillo y su calle de Navalmanzano, núm. 33. que mide una superficie de ocho metros cuadrados y el corral ciento diecinueve metros cuadrados, que linda por la derecha, entrando, con callejón; izquierda; de la misma hacienda y lo propio por la espalda; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Un pinar en el pago de Carraquintana, de cuarenta y dos áreas, 82 centiáreas; linda Este, ejido; Sur, Ciriaco de Santos; Oeste, Valentín Zarzuela, y Norte, Matías Sanz; en quinientas ídem.

3.º Otra tierra a Carrasuertes, por dentro de la Rotura, a la izquierda, de 39 áreas y 30 centiáreas; linda Este, de la misma hacienda; Sur, de Pablo Herrero; Oeste de Gregorio de Santos, y Norte, caz; en setecientas cincuenta ídem.

4.º Otra a La Matilla, de 37 áreas, 77 centiáreas, que linda Este, de esta hacienda; Sur, camino de La Matilla; Norte, de esta hacienda, y Oeste, camino de Carraoyeros; en quinientas ídem.

5.º Otra tierra y palomar al camino de Mozoncillo, de 78 áreas, dos centiáreas, que linda Este, de Vicente Santos; Sur, Eugenio Escorial; Oeste, camino, y Norte, Felipe Herranz; en quinientas cincuenta ídem.

6.º Otra tierra a la Cotarrilla, de 950 estadales; linda Este, Juan Herranz y Lucas Adrados; Sur, Ramón Escorial y camino de los Olleros; Oeste, Apolonio de Santos y Tomás Tejedor, y Norte, Lozaron Herranz y Zacarías Manrique; en mil seiscientas idem.

7.º Otra al camino de Fuentepelayo, de 34 áreas, 58 centiáreas, que linda Este, camino; Sur, Gregorio de Santos; Oeste, herederos de Miguel Adrados, y Norte, de Martín de Santos; en quinientas cincuenta id.

8.º Otra tierra pasada la Ermita, de 757 estadales, que linda Este, Vicente Santos; Sur, Pantaleón Herrero y Raimundo Muñoz; Oeste, de Martín de Santos, y Norte, camino; en mil ídem.

Y se advierte: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo descontado el veinticinco por ciento; que no existen títulos de propiedad y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Cuéllar, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— Miguel Suja.— El Secretario, Bienvenido Pérez.

10147

Recaudación de Hacienda de la zona de Labajos

Don Rafael Pérez Segovia, Agente ejecutivo auxiliar de la hacienda en la zona de Labajos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Labajos, por débitos de contribución urbana correspondientes al año de 1934 (anuales y semestrales) y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan de paradero desconocido, contra los cuales se dictó con fecha seis de Octubre último, la siguiente

«Providencia»: No habiendo satisfecho sus respectivos adeudos para con la Hacienda pública los contribuyentes que a continuación se expresan, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores, librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Número del recibo, nombre del deudor e importe del débito

204, Herederos de Blas Acevedo, 3,50 pesetas.
274, Agustín Aguña Aguña, 2,14 id.
271, Agapito Aguña Pérez, 0,17 id.
32, Mariano Aguña Velasco, 28,66 idem.
229, Mercedes Aguña Valrivera, 32 id.
166, Nemesio Albornoz, 0,67 id.
283, Jacinto Almarza, 2,37 id.
177, Celestino Alvarez, 1,91 id.
128, Miguel Alvarez Villatoro, 9,52 id.
263, Leandro Barbero Luengo, 0,43 idem.
80, Leandro Barbero Luengo, 1,83 idem.
35, Agustín Bernardo, 0,41 id.
196, Calixto Bernardo, 6,38 id.
252, Eustaquio Bernardo, 10,27 id.
35, Faustino Bernardo, 1,25 id.
318, Florencio Bernardo, 7,07 id.
298, Antonio Cristóbal, 6,27 id.
309, Román Cristóbal, 1,52 id
311, Rosa Cristóbal Aguña, 0,66 id.
326, Gregorio Delgado, 1,07 id.
320, Gregorio Delgado, 1,72 id.
319, Gregorio Delgado, 2,56 id.
329, Jacinto Delgado, 2,57 id.
324, Agustín Domínguez, 3,19 id.
120, Claudio Domínguez, 7,43 id,
91, Eleuterio Domínguez, 1,07 id.
285, Eleuterio Domínguez, 0,65 id.
284, Eleuterio Domínguez, 0,41 id.
146, Francisco Domínguez, 1,78 id.
121, Francisco Domínguez, 1,93 id.
131, Gregorio Domínguez, 15,34 id.
211, Guillermo Domínguez, 0,92 id.
279, Lucio Domínguez, 22,25 id.
195, Froilán Fernández, 1,25 id.
124, María Frechel, 5,04 id.
81, Agapito García García, 7,03 id.
90, Agapito García G., 0,88 id.
93, Agapito García García, 1,68 id.
104, Agapito García García, 0,71 id.
105, Agapito García García, 4,26 id.
151, Agapito García García, 0,47 id.
321, Agapito García G., 3,19 id.
317, Agapito García García, 2,19 id.
269, Agapito García García, 22,25 id.
161, Evaristo García García, 0,52 id.
164, Evaristo García García, 0,42 id.
266, Eustaquio García Estévez, 0,27 idem.
194, Francisco García G., 1,52 id.
295, Francisco García Gómez, 14,87 idem.
282, Francisco García Gómez, 1,27 id.
260, Julián García García, 5,27 id.
160, María García Domínguez, 0,32 id.
150, Mariano García Amós, 0,64 id.
54, Pablo García Albornoz, 19,12 id.
187, Pablo García y otro, 28,66 id.
152, Rogelio García Molino, 1,25 id.
83, Ventura García, 2,84 id.
89, Agapito Gómez Gómez, 0,96 id.
234, Benito Gómez Barba, 0,37 id.
181, Benito Gómez Barba, 0,86 id.
264, Claudio Gómez y otro, 25,44. id.
51, Carlota Gómez Moreno, 2,59 id.
293, Eustaquio Gómez, 0,32 id.
162, Felipe Gómez Estevez, 0,41 id.
20, Felipe Gómez Estevez, 3,24 id.
22, José Gómez, 0,97 id.
213, Mariano Gómez Gómez, 0,71 id.
261, Nemesio Gómez Gómez, 1,06 id.
148, Pedro Gómez Bragado, 0,21 id.
254, Pedro Gómez y otros, 1,05 id.
224, Remigio Gómez Gómez, 0,83 id.
261, Remigio Gómez Gómez, 0,70 id.
149, Santiago Gómez de Blas, 0,87 id.
26, Santiago Gómez García, 19,12 id.
113, Telesforo Gómez Aguña, 2,08 id.
110, Telesforo Gómez Aguña, 7,20 id.
262, Victor Gómez Salgado, 1,26 id.
145, Antonio González, 2,57 id.
242, Eustaquio Hernández, 19,07 id.
241, Eustaquio Hernández, 15,31 id.
132, Félix Hernández, 0,24 id.
102, Pablo Hernández Sánchez, 22,26 idem.
2, Pablo Hernández Albornoz, 2,83 idem.
163, Santiago Hernández, 0,42 id.
270, Herederos de García Jiménez, 0,81 id.
268, Antonio Marazuela, 2,54 id.
280, Antonio Marazuela, 1,68 id.
92, Jorge Marinas Lázaro, 2,7 4 id.
240, Jorge Marinas Lázaro, 8,44 id.
147, Jorge Marinas Lázaro, 3,23 id.
250, Jorge Marinas Lázaro, 38,26 id.
44, Cayetano Martín, 3,56 id.
172, Eduvigis Martín Portela, 3,94 id.
157, Eduvigis Martín Portela, 0,22 id.
85, Eustaquio Martín Domínguez, 0,42 id.
61, Faustino Martín Martín, 2,57 id.
176, Herederos de Gregorio Martín, 25,48 id.
168, Juana Martín García, 0,46 id.
169, Juana Martín García, 1,17 id.
214, Lorenzo Martín, 12,83 id.
325, Lorenzo Martín y otro, 31,85 id.
88, Manuel Martín, 0,42 id.
62, Manuel Martín Domínguez, 2,57 idem.
84, Manuel Martín Domínguez, 0,50
173, Pedro Martín Pérez, 7,65 id.
199, Miguel Mauricio, 0,97 id.
202, Miguel Mauricio, 0,97 id.
138, Nemesio Merino Aguña, 28,66 id.
118, Florencia Mayoral, 17,85 id.
191, Miguel Marinero, 11,45 id.
201, Francisco Muñoz, 12,82 id.
130, Manuel Muñoz Muñoz, 5,12 id.
231, Santos Paz Domínguez, 0,88 id.
1, Eugenio Pérez Gómez, 5,06 id.
14, Gregorio Pérez Gómez, 7,07 id.
100, Juan Pérez Sánchez, 2,40 id.
15, Juan Pérez Sánchez, 34,63 id.
310, Juan Pérez Sánchez, 0,66 id.
212, Manuel Paz Domínguez, 11,58 idem.
192, Manuel Paz Domínguez, 6,81 id.
67, Sabina Pérez Merinero, 11,42 id.
35, Faustino Remondo, 0,42 id.
167, Juan Sánchez Hernández, 0,73 idem.
156, Juan Sánchez Hernández, 6,38 idem.
162, Felipe Torres, 0,11 id.
225, Custodio Valriveras, 0,27 id.
237, Felipe Valriveras, 5,27 id.
236, Felipe Valriveras, 3,16 id.
273, Francisco Valriveras, 9,55 id.
180, Francisco Valriveras, 2,13 id.
165, Francisco Valriveras, 1,72 id.
140, Francisco Valriveras, 0,98 id.
153, Francisco Valriveras, 0,81 id.
141, Francisco Valriveras, 0,71 id.
144, Francisco Valriveras, 0,35 id.
137, Francisco Valriveras, 2,13 id.
139, Francisco Valriveras, 56,13 id.
134, Francisco Valriveras, 13,60 id.
142, Francisco y José Valriveras, 1,71 idem.
330, Jacinto Valriveras, 5,31 id.
331, Jacinto Valriveras, 7,18 id.
329, Jacinto Valriveras, 10,18 id.
272, José Valriveras, 22,25 id.
265, José Valriveras, 3,17 id.
259, José Valriveras, 8,45 id.
205, José Valriveras, 6,38 id.
143, José Valriveras, 0,87 id.
220, María Valriveras Gómez, 0,41 id.
193, María Valriveras, 1,53 id.
47, Teresa Valriveras, 7,07 id.

Y como quiera que se ignora el paradero de los referidos deudores y el de sus herederos o causa-habientes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, expongo el presente edicto, que se fijará en las tablillas de las Casas Consistoriales del pueblo donde se instruye el expediente y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; requiriéndoles para que en el término de ocho días, desde el de su inserción en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo verifican, se decretará la prosecución del mismo en su rebeldía, practicándose las sucesivas notificaciones en estrados de las Casas Consistoriales.

Dado en Labajos, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Agente, Rafael Pérez.

10333

Comisión Gestora de compras del Hospital militar de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos de consumo para este Hospital y Clínica Militar de Segovia, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Cuartel de la República, Administración del Hospital, todos los días hábiles de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día 18 del actual a las diez y media de su mañana, en la mencionada administración.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señalados anteriormente hasta el día anterior al designado para la reunión y en este mismo día de nueve a diez.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1934. —De O. del Presidente: El Capitán Secretario, Cesáreo del Prado.

Pérdida

Yegua, desapareció el día 25 de Noviembre de las señas siguientes: pelo castaño, cerrada, seis cuartas, careta y cola cortada, herrada.

Razón: Vicente Prieto García, Fábrica de don Juan Carretero, Hontoria. Teléfono, núm. 50.

IMPRENTA PROVINCIAL